

BENEFICIOS PREVISIONALES RELATIVOS A LA MUERTE

Dentro del derecho laboral, el legislador ha consignado ciertos fondos obligatorios que ayudan a cubrir los gastos funerarios de un trabajador, se activo o jubilado.

Como una manera de orientar a los consumidores, exponemos los principales beneficios, comúnmente denominados CUOTA MORTUORIA o Asignación por Causa de Muerte.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PROVISIONAL (INP)

Existen trabajadores activos que aún cotizan en el INP, los cuales pueden ser dependientes o independientes y que tienen derecho al beneficio por el sólo hecho de registrar imposiciones en los últimos seis meses anteriores al fallecimiento (No es necesario estar al día en el pago)

En el caso de trabajadores jubilados y pensionados de las Ex Cajas de Previsión y que se pagan a través del INP, también son beneficiarios.

Se contemplan además los beneficiarios de Subsidio de Cesantía y de Incapacidad Laboral, los pensionados por viudez del INP y ciertas Pensiones Asistenciales que se encuentren vigentes.

El monto máximo a pagar es tres (3) Ingresos Mínimos para efectos no remuneracionales que en la actualidad alcanzan a \$248.667 y se reajusta una vez al año.

ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

El Decreto Ley 3.500 que creó estas administradoras fijó en hasta 15 unidades de fomento el monto de la Cuota Mortuoria de los trabajadores afiliados y de los pensionados.

Este monto se obtiene directamente de la cuenta de capitalización individual, por lo que será menester que existan fondos suficientes para pagarlos.

Si quien cobra el beneficio es una persona distinta a los parientes directos o una empresa, tiene derecho hasta el monto que indique la respectiva factura, con el tope de 15 UF. En cambio, si el trámite es realizado por familiar directo (cónyuge o hijos) tienen derecho a las 15 UF aún cuando el gasto funerario haya sido menor.

CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL

Si se trata de pensionados de las Fuerzas Armadas y el reembolso o realiza la cónyuge o hijos beneficiarios de montepío, el monto alcanza a un mes de sueldo, con un mínimo que en la actualidad alcanza a \$184.294.

Si quien cobra es una persona distinta, tiene derecho sólo a dicho mínimo.

DIRECCION DE PREVISION DE CARABINEROS

El beneficio corresponde al sueldo imponible, con un mínimo de \$184.294.

OTROS BENEFICIOS

Por regla general, las Cajas de Compensación tienen un sistema de reembolso de gastos funerarios (sólo si ha efectuado el gasto efectivo) que beneficia a quien acredita haber realizado el gasto (mediante la factura correspondiente) y no supera los \$75.000.

Algunas Cajas de Previsión refundidas en el INP (Contraloría, Ferrocarriles, etc.) han continuado vigentes y continúan entregando ciertos beneficios, los cuales deben ser consultados específicamente